



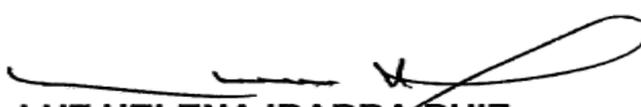
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO- ANTIOQUIA**

Quince de diciembre de dos mil veinte

Providencia:	Interlocutorio No.
Tipo de trámite:	Ejecutivo
Ejecutante:	Wilfredo Machado Palacio
Ejecutado:	Sixta Tulia Valencia
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00015 00
Asunto:	Requiere impulso procesal

Verificada la demanda de la referencia, el despacho advierte que desde su admisión efectuada el 28 de febrero del presente año y la materialización de las medidas cautelares, la parte demandante no ha efectuado gestión alguna en procura de lograr la integración del extremo pasivo. Por consiguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 numeral 1º del C.G.P., **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia por estado, cumpla con la carga procesal de notificar el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago a la demandada SIXTA TULIA VALENCIA RIVAS, so pena de decretar la terminación de la actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO Nº 076 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA